República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).

CHIRIGUANÁ – CESAR, DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

AUTO No. 094.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DTE: ODALINDA ORTA LOPEZ
APDO: DR. VICTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ
DDO: HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE CLAUDIA REBECA CAÑON ROBAYO
RDO: 20-178-40-89-001-2021-00290-00.

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo de la demandada **CLAUDIA REBECA CAÑON ROBAYO (q.e.p.d)** una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero. -

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LOPEZ** identificado con la C.C. No.26.733.087, contra **CLAUDIA REBECA CAÑON ROBAYO (q.e.p.d)** quien se identificaba en vida con cedula de C.C. No.39.742.458, por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000,oo) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 01 de fecha 03 de agosto del 2020.

1.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($51.600,oo)Mcte,** por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 03 de agosto de 2020 hasta el 03 de octubre de 2020.

1.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **QUINIENTOS TRES MIL CIEN PESOS ($503.100,oo) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 04 de octubre de 2020 hasta el 04 de noviembre de 2021 y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LOPEZ** identificado con la C.C. No.26.733.087, contra **CLAUDIA REBECA CAÑON ROBAYO (q.e.p.d)** quien se identificaba en vida con cedula de C.C. No.39.742.458, por la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($11.500.000,oo) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 02 de fecha 18 de agosto del 2020.

2.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($791.200,oo) Mcte,** por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 18 de agosto de 2020 hasta el 18 de diciembre de 2020.

2.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CINCUENTA PESOS ($3.412.050,oo) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 18 de diciembre de 2020 hasta el 04 de noviembre de 2021 y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

TERCERO: El Mandamiento de Pago sobre las letras de cambios se libra por un total de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($17.757.950.oo) Mcte,** incluidos los intereses corrientes y moratorios liquidados.

CUARTO: Emplácese a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS y a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA presentado por ODALINDA ORTA LOPEZ contra HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE CLAUDIA REBECA CAÑON ROBAYO.

QUINTO: Téngase y Reconózcase al **DR. VICTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ** como apoderado judicial de la demandante **ODALINDA ORTA LOPEZ.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSE ISMAEL VALENCIA MENDOZA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 16 **de Mayo de 2022**. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 64**

El secretario:

JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ - CESAR